	CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO	Código: F-CM-008
	ACUERDO MUNICIPAL	Fecha: 02-ENER-2011 Versión No. 01 Página 1 de 2

**ACUERDO N° 03
ENERO 16 DE 2014**

“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO NUMERO 06 DE 2000, INCORPORANDO AL PERIMETRO URBANO UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Honorable Concejo del Municipio de Salado Blanco Huila en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, En especial las conferidas por el Art 313 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994 y,

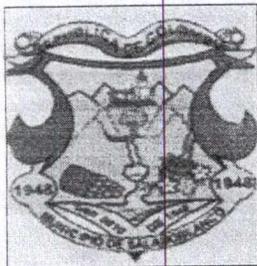
CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1537 de 2012 tiene como objeto señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de Vivienda de Interés Social y proyectos de Vivienda de Interés Prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda.

El Artículo 47. **Transitorio. Incorporación del suelo rural, suburbano y expansión urbana al perímetro urbano.** Con el fin de garantizar el desarrollo de programas de Vivienda de Interés Social y prioritaria, durante el período constitucional de las administraciones municipales y distritales comprendido entre los años 2012 y el 2016, y por una sola vez, los municipios y distritos podrán:

1. A iniciativa del alcalde municipal o distrital podrán incorporar al perímetro urbano los predios localizados en suelo rural, suelo suburbano y suelo de expansión urbana requeridos para el desarrollo y construcción de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial, que será sometida a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en artículo 24 de la Ley 388 de 1997. Esta acción se podrá adelantar siempre y cuando se cumplan en su totalidad las siguientes condiciones:

Realizado por: equipo MECI Firma:	Revisado por : Equipo Asesor MECI Firmas:
--------------------------------------	--



**CONCEJO MUNICIPAL DE
SALADOBLANCO**

Código: F-CM-008

ACUERDO MUNICIPAL

Fecha: 02-ENER-2011

Versión No. 01

Página 1 de 2

a) Se debe tratar de predios que cuenten con conexión o disponibilidad inmediata de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica y que tengan garantizada su conexión y articulación con los sistemas de movilidad existentes en el municipio o distrito;

b) Los predios así incorporados al perímetro urbano quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997. Para su ejecución se aplicarán las normas del tratamiento urbanístico de desarrollo y no se requerirá de plan parcial ni de otro instrumento de planificación complementaria para su habilitación. En el proyecto de acuerdo se incluirá la clasificación de usos y tratamientos específicos del suelo;

c) Los predios no podrán colindar ni estar ubicados al interior de áreas de conservación y protección ambiental, tales como las áreas del sistema nacional de áreas protegidas, áreas de reserva forestal, áreas de manejo especial y áreas de especial importancia ecosistémica, ni en áreas que hagan parte del suelo de protección, en los términos de que trata el artículo 35 de la Ley 388 de 1997, ni en otras áreas cuyo desarrollo se haya restringido en virtud de la concertación ambiental que fundamentó la adopción del plan de ordenamiento vigente;

d) Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que tratan los artículos 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

e) Aquellos municipios cuyas cabeceras municipales y centros poblados rurales (corregimientos y veredas) que estén incluidos en una de las siete (7) reservas forestales creadas por la Ley 2ª de 1959, podrán presentar ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción rápida y expedita para los lotes que se destinen a Vivienda de Interés Social (VIS) y Vivienda de Interés Prioritario (VIP), para lo cual se expedirá por parte de dicho Ministerio la resoluciones correspondientes.

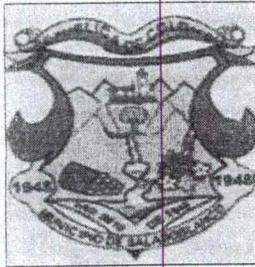
2. Además de los instrumentos previstos en la ley, a iniciativa del alcalde municipal o distrital, se podrá modificar el uso del suelo de los predios localizados al interior del perímetro urbano o de expansión urbana, que puedan ser destinados al desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Prioritario, mediante el ajuste excepcional del Plan de Ordenamiento Territorial. Este ajuste se someterá a aprobación directa del concejo municipal o distrital, sin la realización previa de los trámites de concertación y consulta previstos en la Ley 388 de 1997, o mediante la expedición de decretos por parte de la autoridad

Realizado por: equipo MECI

Firma:

Revisado por : Equipo Asesor MECI

Firmas:



**CONCEJO MUNICIPAL DE
SALADOBLANCO**

Código: F-CM-008

ACUERDO MUNICIPAL

Fecha: 02-ENER-2011

Versión No. 01

Página 1 de 2

municipal o distrital respectiva, cuando el Plan de Ordenamiento Territorial contemple la autorización para el efecto. Estos predios quedarán sometidos al régimen de desarrollo y construcción prioritaria, de que trata el artículo 52 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997.

Parágrafo.

Transcurridos treinta (30) días desde la presentación del proyecto de ajuste del plan de ordenamiento territorial de que trata el presente artículo, sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna o lo niegue sin base en motivos y estudios técnicos debidamente sustentados, el alcalde podrá adoptado mediante decreto.

En el evento de que el concejo estuviere en receso, el alcalde deberá convocarlo a sesiones extraordinarias. Toda modificación propuesta por el concejo deberá sustentarse en motivos técnicos y contar con la aceptación del alcalde y, en ningún caso, su discusión ampliará el término para decidir

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo Municipal

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Salado Blanco Huila, incorporando al perímetro urbano, el predio con matrícula catastral numero 00 0 0007 0094 000, área total de 2 Hectáreas con 5.586 metros cuadrados, matrícula catastral No: 00 00 0008 0024 000, con 434 Metros cuadrados. 00 00 0008 0023 000, con 303 Metros cuadrados. 00 00 0008 0070 000, de 3.850 Metros cuadrados. 00 00 0008 0069 000, de 2.540 Metros cuadrados. 00 00 0008 0040 000, con 1.930 Metros cuadrados. 00 00 0008 0022 000, con 1.066 Metros cuadrados. 00 00 0008 0020 000, con 9.590 Metros cuadrados. 00 00 0008 0065 000, con 8.530 Metros cuadrados. 00 00 0008 0021 000, con 446 Metros cuadrados. 00 00 0008 0019 000, con 28.515 Metros cuadrados. Que se relaciona en coordenadas reales mapificado en el plano (1/2) que hace parte integral del presente acuerdo, al igual que en los planos 1 y 2 adjuntos así:

PUNTO	COORDENADA Y NORTE	COORDENADA X ESTE
1	712579.36	1114625.90
2	712605.50	1114654.89
3	712628.23	1114685.64
4	712611.91	1114707.34
5	712594.58	1114750.96

Realizado por: equipo MECI

Revisado por : Equipo Asesor MECI

Firma.

Firmas:



**CONCEJO MUNICIPAL DE
SALADOBLANCO**

Código: F-CM-008

ACUERDO MUNICIPAL

Fecha: 02-ENER-2011

Versión No. 01

Página 1 de 2

6	712598.90	1114759.19
7	712608.27	1114817.37
8	712618.02	1114840.62
9	712627.33	1114852.91
10	712633.35	1114870.36
11	712664.09	1114908.32
12	712666.38	1114925.94
13	712668.01	1114938.47
14	712670.91	1114945.63
15	712700.19	1114963.24
16	712736.02	1114987.51
17	712754.76	1115001.06
18	712757.35	1115005.88
19	712755.28	1115031.76
20	712756.00	1115064.01
21	712681.83	1115100.21
22	712611.38	1115121.86
23	712587.37	1115093.78
24	712581.32	1115078.42
25	712565.87	1115021.07
26	712564.88	1115003.06
27	712554.76	1114975.83
28	712546.67	1114958.05
29	712529.56	1114885.92
30	712502.12	1114848.08
31	712490.67	1114829.10
32	712472.35	1114820.77
33	712475.38	1114818.31
34	712497.12	1114788.62
35	712539.31	1114756.44
36	712533.08	1114744.26
37	712548.30	1114716.99
38	712497.39	1114680.58
39	712490.35	1114670.30

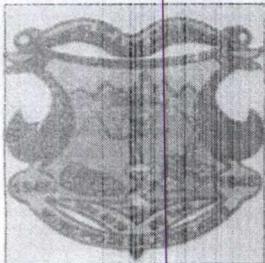
PUNTO	COORDENADA Y NORTE	COORDENADA X ESTE
1	711949.70	1114210.97
2	711930.04	1114178.40
3	711920.26	1114170.72
4	711908.24	1114159.99
5	711897.80	1114144.69

Realizado por: equipo MECI

Firma:

Revisado por: Equipo Asesor MECI

Firmas:

	CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO	Código: F-CM-008
	ACUERDO MUNICIPAL	Fecha: 02-ENER-2011
		Versión No. 01
		Página 1 de 2

6	711874.58	1114099.16
7	711872.03	1114088.37
8	711842.42	1114105.75
9	711835.19	1114106.34
10	711773.36	1114076.95
11	711745.08	1114104.43
12	711690.72	1114160.40
13	711681.30	1114192.28
14	711713.85	1114226.13
15	711740.00	1114254.00
16	711765.98	1114244.47
17	711801.40	1114232.02
18	711848.24	1114224.98
19	711931.15	1114213.97

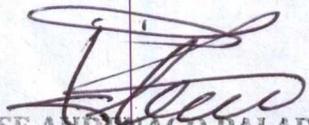
ARTICULO SEGUNDO: El uso del suelo para este nuevo perímetro es el residencial y habrá de destinarse a la vivienda en todas sus manifestaciones, sin importar su forma de desarrollo. Dentro de esta área también queda incluida la destinada a la vivienda de interés social (V.I.S.) y la vivienda de interés prioritario (V.I.P.).

Como usos complementarios del terreno y conforme lo señalado en el E.O.T. los servicios a cubrir corresponde al comercial, servicios equipamientos colectivos, espacio público, industria liviana, microempresas y famiempresas. Los predios incorporados mediante este acuerdo, tienen tratamiento de desarrollo progresivo.

ARTICULO TERCERO: Se autoriza a la Dirección de Planeación Municipal para que ajuste la norma específica para los predios incorporados en lo referente a parqueaderos, alturas, índices de ocupación, índices de construcción, equipamiento colectivo y espacio público consultando las líneas generales del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias del orden municipal.

Expedido en la Secretaría Del Honorable Concejo Municipal de saladoblanco Huila a los 16 día del mes de Enero de 2014.


JOSE AUDENAGO PALADINEZ
 Presidente

Maria Yamile Burgos
MARIA YAMILE BURGOS
 secretaria

Realizado por: equipo MECI	Revisado por : Equipo Asesor MECI
Firma:	Firmas:



CONCEJO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO

CERTIFICACIONES

Código:F-CM-006

Versión No. 0.1

Fecha: Enero 02 de 2011

Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO, HUILA.

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo N° 003 fue debatido mediante sesión extra ordinaria, en dos sesiones diferentes así:

Comisión: Enero 012 DEL 2014
Plenaria Enero 16 DEL 2014

Expedido en la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, a los 16 días del mes de Enero de 2014

En constancia firma:

Maria Yamile Burgos C.
MARIA YAMILE BURGOS CASTRO
Secretaria -Concejo

Realizado por: Equipo Asesor MECI

Firma:

Revisado por : Equipo asesor MECI
firmas:



MUNICIPIO DE SALADOBLANCO

COMUNICACIÓN OFICIAL

Código: F-SG-002

Versión No. 1

Fecha: 25-MAY-2010

Página 1 de 1

LA SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SALADOBLANCO HUILA

HACE CONSTAR

Que el día 16 de ENERO de 2014, recibí del Honorable Concejo Municipal de la localidad, el Acuerdo Municipal N° 003 del 16 de ENERO de 2014, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO NUMERO 006 DE 2000, INCORPORANDO AL PERIMETRO URBANO UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

En la fecha pasa al despacho del señor alcalde encargado para su respectiva sanción.

ZULEIMA PATRICIA PEÑA VALENZUELA

Secretaria de Gobierno Municipal

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO
HUILA**

De conformidad con el artículo 76 de la ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el acuerdo municipal N° 003 del 16 de ENERO de 2014, **“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO – HUILA ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO NUMERO 006 DE 2000, INCORPORANDO AL PERIMETRO URBANO UN PREDIO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS) Y VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO (VIP) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

SANCIONADO

COMINIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía municipal de salado blanco Huila a los (16) días del mes de Enero de 2014.

JOSE RICARDO MILLARREAL A.
Alcalde Municipal

ZULEIMA PATRICIA PEÑA V.
Secretaria De Gobierno